PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.



R.F.C. FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN. C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO. NÉXICO, D.F.

050

36201

TELS:

R. F. C.

MDI991214A74

PROCEDIMINATO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACION O CONTRATACION DIRECTA ADJUDICACIÓN DIRECTA Afficulo 41 Fracción I y 47 de la LAASSP

NO ABIERTO ABIERTO TIPO DE PEDIDO:

> NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: GP-089-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA SOLIGITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

No. DE REQUISICIÓN:

PARTIDA PRESUPUESTAL:

COLONIA:

CENTRO

DELEGACIÓN: CUAUHTEMOC

DIRECCION: MORELOS

No.

16

C.P. CIUDAD: 06040

MÉXICO, D. F.

REPRESENTANTE LEGAL:

(20)

PLAZO O PERIODO DE EJECUCION PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015 Y DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015

DONDE LA FINANCIERA LO DETERMINE. CONDICIONES DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA:

ELAUSULME & PAREZABLECIDO EN EL

A CARGO DE LA EMPRESA

TRANSPORTE

N. I.				PRECIO UNITARIO
Na. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONEDA NACIONAL
south	PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN EL PERIODICO "MILENIO DIARIO" CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:			
- Albert Sheet	1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015	14	INSERCIÓN	\$90,615.00
ortores, etc. equ. equ.	NACIONAL IMPAR 13.5 CM ALTO X 24.5 CM LARGO 7			
HESPHESPHESPHESPHESPHESPHESPHESPHESPHESP	2a ETAPA DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015			3000000
collective displacements	NACIONAL IMPAR 13.5 CM ALTO X 24.5 CM LARGO 7	ant countries the constitution and con-	Poplored Social Pagisher Inc.	- Married 90
vigito mista eduk pies visine dala pies visine dala piese visine dala piese visine dala piese visine dala piese		illanti üle lihat sülesankilantan karantan sa		
	OBJETIVO GENERAL:	energy (no. pywra	directive drive process	
	DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL	MATERIO NELL'ARGINA LEGIONE		
ete Pallius disselleri september personal person	NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	men fill in figure of transf film requestry constructions	SEA FORTING SEA FOR EACH SEA FOR SEA F	
	MPORTE CON LETRA:			SUB-TOTAL
Ann	MONTO MÍNIMO (ON MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A. MONTO MÍNIMO (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A.	.V.A.	-	16% IVA
		r		TOTAL





los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el(los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(es) Primera - Objeto - Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

establecidas en el anexo uno y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la cotización presentada por "El Proveedor", la cual una vez rubricada por las partes, se agrega al presente pedido como anexo uno, para formar parte integrante del mismo. Segunda.- Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones

condiciones, metodologías y plazos establecidos en (los) anexo (s). Tercera. Entregables. Derivado de la prestación de los servicios que por este medio se contratan, "El Proveedor" se obliga a entregar al área requirente y responsable de "La Financiera" el (los) entregable (s) de acuerdo a los términos

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financlera", "El Proveedor" previamente deberá prestar "los servicios" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verticar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establacidos en las disposiciones tributarias aplicables

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "el proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "los servicios", y

financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, 5° piso, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveador" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(fos) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s)

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

haber promoga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la Quinta.- Plazo o período de Ejecución - "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el período de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015; concluido dicho plazo, no podrá cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia

éste pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha próroga Sexia- Otorgamiento de Prórrogas. - Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo ó período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales

de ejecución, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "Financiera" podrá modificar el plazo ó período

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prónoga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente

debiendo ser enfregada la garantia referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fíanzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento. Séptima. Garantía de Cumplimiento de Pedido: "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido, será la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace institucional, por conducto del Lic. Francisco Javier González Rubio Iribarrer Octava.- Área Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente y Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas

prohibido a "El Proveedor" transmilir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente

incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a "La Financiera" La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera,





- "El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación Obligaciomes de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicitara Se hará sujeta a las obligacionas de confidencialidad impuestas por el presente pedido, por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las
- relomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada "El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudatá a
- "La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la

procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados Asi mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los

Décima- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en lai virtud, "El Penal Federal y demás normatividad aplicable Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra indole.

cualquier resolución (o arregio al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia "El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciêndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un vidación de tales derechos , "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (1) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación: (1) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten

con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido "La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en

administrativas relacionadas con los actos antes indicados "El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá confar con el consentimiento de "La Financiera"

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea Igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por esprio entre "El pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento Proveedor" y "La Financtera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello, las modificaciones que en su caso se religion al presente

3 de 6

Financiera" así como ante terceros Dácima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Frunctiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contralga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por "El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que denven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único "El Proveedor" libera de manera absoluía de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la

las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral. Proveedor" accepts de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades

conclusion de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento hotificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de

certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financtera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financtera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente el mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera"

de los servicios, conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo Décima Sexta.- Deducciones.- "La Financiera", aplicará deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incumir "El Proveedor" en la entrega de bienes o prestación

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no preslados

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "El Proveedor" correspondan al 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido

condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes "El Proveedor" acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, puede ser deducido por la "La Ffinanclera" directamente del comprobante fiscal digital por Internet respectivo, por lo que los pagos quederán

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requirente y responsable de los bienes o la prestación de los servicios.

2.5% (dos punto cinco por clento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y su(s) anexo(s) Décima Séptima.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no prestados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente Décima Octava- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido

estime pertinentes; A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que/



no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un diciamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor", dentro de dicho plazo, y B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince dias hábites para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", la determinación de dar o

efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido

necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financlera" de que continúa vigente la

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que liene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Al no der por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos

- SECE Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s)
- "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y su(s) anexo(s)
- Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido
- "El Provesdor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".
- JOJU "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido ó durante su vigencia
  - Si "El Proveedor" Incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido
- Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido
- Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubjeran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones
- 5 Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera"
- 0 Si "El Proveedor" niega a "La Flnanciera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios
- L Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s)
- legales que resulten aplicables Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y su(s) anexo(s), o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos
- 35 Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o
- Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y su(s) anexo(s).

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financlera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábites contados a partir del momento en que "La Financlera" comunique por escrito la rescisión.

Decima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando

- Concurran razones de interés general
- daño o perjuicio a "La Financfera":

  C) "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o

  D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, cón motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaria de la función pública Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los blenes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún

misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la

Vīgésima.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este pedido, mismo que a continuación se

supetoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables Vigésima Primera - Supletorfedad.- las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Regiamento,

competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera correspondertes en virtud de cualquier otro comicilio presente o futuro, o cualquier otra causa Vigásima Segunda-Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribujdales federales

Vigésima Tercera- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desaveniencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su reglamento.

de México, Distrito Federal, el día 13 de marzo del año 2015. Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad

## Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002, así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman , adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Llc. Mauro Diaz Domingulaz

Llc. Mauro Diaz Domingulaz

Director General Adjunto de Planerción Estratégica

Análisis Sactorial y Teonologías de la Información

## Manifiesta "El Proveedor"

la fe del Lic. Sociedad mercantil debidamente constituída de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 8714 de fecha 14 de diciembre de 1999 ante Jesús Salazar Venegas, notario Público Número 63 del Distrito Federal

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: La edición y venta de periódicos, revistas, libros y en general ejecular trabajos de imprenta y similares

Que cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número 37,839 de facha 28 de marzo de 2011 ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, potario Público Número 211 del Distrito Federal, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden al(los) anexo(s) del Pedido No. 010/15, de fecha 13 marzo de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic, Mauro Díaz Domínguez, Director General Adjunto de Planeación Etratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información y la empresa denominada MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V., por un MONTO MÁXIMO de \$1,266,610.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IV.A. y un MONTO MÍNIMO de \$543,690.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL I.V.A.. Conste



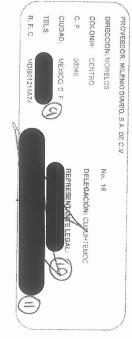
### FRUOZIZZEVSI

DOMICILIO: AGRARISMO 227, OOL. ESCANDÓN. C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

## AREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, AMÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

# CONVENIO MODIFICATORIO No. 006/15 AL PEDIDO No. 010/15



Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015 MONTO MÁXIMO: MONTO ORIGINAL PECHA: 13 de Marzo de 2015 60 60 1.268,610.00 543,690.00

MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

VIGENCIA; Del 28 de febrero al 31 de Octubre 2015

### ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, se celebró con MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V., el pedido 010/15, por el servicio de Publicación de un anuncio en Cintillo a todo color en medidas 13.5 cm alto x 24.5 cm largo

Previa solicitud de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace institucional, mediante oficio DGAPEASTI/SCCSEI/66/2015 y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V., en adeiante LAS PARTES, acuerdan en realizar la presente modificación al pedido 010/15. Al tenor de las siguientes:

PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS.

LAS PARTES acuerdan en modificar el pedido 010/15 en los términos siguientes:

### DICE:

di manandi di di di di mananda mangalipi, jaka mananda	ON ROO			0.7	No PROGRESIVO
MPORTE CON LETRA:  MONTO MÁXIMO (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL LV.A.  MONTO MÍNIMO (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL LV.A.	OBJETIVO GENERAL:  MÁNIMO 6  DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO. RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARÁ LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL  NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNIGACIÓN SOCIAL Y ENLAGE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	22 ETAPA DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015 NACIONAL IMPAR 13.5 CM ALTO X 24.5 CM LARGO 7	12 ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015 NACIONAL IMPAR 13.5 CM ALTO X.24.5 CM LARGO 7	PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIÓ EN CINTILLO TODO COLOR, EN EL PERIODICO "MILENIO DIARIO" CON LAS SIGUIENTES	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS
× ×		60-rilla 666 ji durakirili in Augustus e egu	14		CANTIDAD
			INSERCIÓN		UNIDAD DE
SUB-TOTAL 16% IVA			\$90,615.00	NACIONAL	PRECIO
\$1,268,610.00		and the second s	\$1,268,610.00	TATAL SALVA CALL	TOTAL MONEDA

Quinta.- Plazo o período de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convenen que el período de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015, opquido dicho plazo, no podré haber próroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de les partes. Si terminado al plazo de ejecución del presente pedido "La Expendenta" (tuviere la nocesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios padiados originalmente por parte de "El Proveedor", se requenta por escrito la calebración de un nuevo pedido o conveito agun de conformidad con la normatividad de la materia.



### R F.C. FRUDZ1226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.F. 11809 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO. MÉXICO, D.F.

### AREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ÁDJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

# CONVENIO MODIFICATORIO No. 006/15 AL PEDIDO No. 010/15



MONTO ORIGINAL: Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015 MONTO MÍNIMO: DATOS DEL PEDIDO: MONTO MAXIMO: 13 de Marzo de 2015 1,263,610.00 543,690.00

MODIFICACIÓN AL PEDIDO: VIGENCIA:

Dei 28 de febrero al 31 de Octubre 2015

\$1,471,587.60	TOTAL		eredaelredoueleen en eredaeleen	MAS ELLYA	GHIDDOSHIRANSA PORVANTANA APRIMA PRANCAPOR
\$202,977.60	16% IVA		A	MOUTO MINDO (O) INTEROTO COURT OF CONTROL MINDO DIEZ PROPOSO O CONTROL MANAGEMENTA PERSON DE CONTROL PROPRIMENTA PERSON DE CONTROL PROPRIMENTA PERSON DE CONTROL PROPRIMENTA PERSON DE CON	
\$1,268,610.00	SUB-TOTAL		-	MONTO MÁXIMO (LIN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCUDAMI SESCIENTOS DE DE DOSCIENTOS SONO LONGO.	
	decolor service anno anno anno decolor	Frankarikit sama ensiste	ettis think equilipe ancig	NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	
	alliquinasoresy respects p	Mikhiyy a sira ake a sira a sira a	National - 0.00 (0	DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO. RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RUPAL	
		noth tidd of the should be decided a special and		MAXIMO 14  MAXIMO 6	
	-comercedigesco	nor-ek-viewyktywki	- Minor Page Single Coast	NACIONAL IMPAR 13.5 CM ALTO X 24.5 CM LARGO 7	was decreased with the second
	disselve disselve (sp. devise)	**************************************	~~~	2a ETAPA DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2015	ptcattongu
	or an angular photographic party of the control of	Antique (Albanga)	POSPENION BANKANSA	NACIONAL IMPAR 13.5 CM ALTO X 24.5 CM LARGO 7	and the property of the same o
\$1,268,610.00	\$90,615.00	INSERCIÓN	14	1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015	and Company of
The same of the sa	A THE BUT HAVE AND THE BUT HAVE BUT HAV				erpenne
		adritorissandissussadas	noirodddon odd cab	CARACTERÍSTICAS:	, a.k
NACIONAL	NACIONAL	MEDIDA			
TOTAL MONEDA	CNITARIO	UNIDAD DE	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	No. PROGRESIVO

- nature y periveru us experuenti. "La l'interceta" y "El Provedar" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 31 de Octubre de 2015; concludo dicho plazo, no podich ababer porforoga euromática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que madie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviera la necesidad, de aumentar la cartidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requefirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según

## SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

Las partes convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación al pedido No. 010/15, celebrado con fecha 13 de merzo de 2015, por lo que las ciáusulas que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza alcance y efectos legales.

TERCERA: CONDICIÓN PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

EL PROVIECCOR manifesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe esta convenio no se enquentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquistrones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 6 fracciones XI, XII y XX de la Ley Federal de Rosponsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Leido que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio modificatorio respecto del pedido No. 010/15 en dos tantos, al calce y rúbrica al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 de agosto de 2015.









### RU021226V9

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.F. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

## ÁREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

## SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 042/15 AL PEDIDO No. 010/15

PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.

DIRECGION: MORELOS

COLONIA: CENTRO

C.P. 06040

CIUDAD: MEXICO, D. F.

TELS: MD1891214A74

MD1891214A74

MEXICO DIARIO REPRESENTANTE LEGAL:

DATOS DEL PEDIDO: 13 de Merzo de 2015

RECHA: 13 de Merzo de 2015

MONTO ORIGINAL: \$ 1,268,610.00

MONTO MÍNIMO: \$ 543,690.00

Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015

MODIFICACIÓN AL PEDIDO: VIGENCIA:

Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

### ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, se celebró con MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V., el pedido 010/15, por el servicio de Publicación de un anuncio en Cintillo a todo color en medidas 13.5 cm alto x 24.5 cm largo.

Que con fecha 14 de Agosto de 2015, "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" celebraron el primer CONVENIO MODIFICATORIO No. 006/15 a "EL PEDIDO" con el objeto de ampliar la vigencia de la 2a etapa de la públicación

Previa solicitud de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, mediante oficio DGAPEASTI/SCCSEI/100/2015,con la finalidad de seguir contando con los servicios por "EL PROVEEDOR" para realizar la segunda etapa de la campaña en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, con la finalidad de difundir los logros de la institución y promover la oferta crediticia y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V., en adelante LAS PARTES, acuerdan en realizar la presente modificación al pedido 010/15. Al tenor de las siguientes:

## PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS.

LAS PARTES acuerdan en modificar el pedido 010/15 en los términos siguientes

### DICE:

			_	No PROGRESIVO
IMPORTE CON LETRA:  MONTO MÁXIMO (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A.  MONTO MÍNIMO (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A.	INSERCIONES  MÁXIMO 14  MÍNIMO 6  DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL  NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	TIRAJE         PÁGINA         MEDÍDA         CANTIDAD MÁXIMA           NACIONAL         IMPAR         13.5 CM ALTO X 24.5 CM LARGO         7           TIRAJE         2ª ETAPA DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015         MEDÍDA         CANTIDAD MÁXIMA           NACIONAL         IMPAR         13.5 CM ALTO X 24.5 CM LARGO         CANTIDAD MÁXIMA	UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN EL PERIODICO "MILENIO DIARIO" CON LAS SIGUIENTES.  1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS
/A		14	:	CANTIDAD
		INSERCION	MEDIDA	UNIDAD DE
SUB-TOTAL 16% IVA TOTAL		\$90,615.00	MONEDA NAGIONAL	UNITARIO
\$1,268,610.00 \$202,977.60 \$1,471,587.60		\$1,268,610.00	NACIONAL	TOTAL MONEDA

Quinta.- Plazo o periodo de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la carnitidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.



### FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

## AREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

# SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 042/15 AL PEDIDO No. 010/15

R.F.C. TELS C.P CIUDAD: COLONIA: CENTRO DIRECCION: MORELOS PROVEEDOR: MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V. MDI991214A74 MÉXICO, D. F 6 No. 16 DELEGACIÓN: CUAUHTEMOC REPRESENTANTE LEGAL:

> Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015 VIGENCIA: MONTO MÍNIMO: MONTO ORIGINAL: DATOS DEL PEDIDO: MONTO MÁXIMO: 13 de Marzo de 2015 1,268,610.00 543,690.00

VIGENCIA: MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

### DEBE DECIR:

			_	No PROGRESIVO
IMPORTE CON LETRA:  MONTO MÁXIMO (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A.  MONTO MÍNIMO (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A.	TIRAJE  TIRAJE  NACIONAL  NINIMO  6  NINIMO  6  NINIMO  6  NINIMO  14  NINIMO  14  NINIMO  15  NOTA: LOS DISEÑOS CORECTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL  NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	TIRAJE 1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015  PÁGINA MEDIDA CANTIDAD MÁXIMA  NACIONAL IMPAR 13.5 CM ALTO X 24.5 CM LARGO 7	PUBLICACION DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN EL PERIODICO "MILENIO DIARIO" CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	
. V.A		14		CANTIDAD
		INSERCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA
SUB-TOTAL 16% IVA TOTAL		\$90,615.00	NO N	UNITARIO
\$1,268,610.00 \$202,977.60 \$1,471,587.60		\$1,268,610.00		TOTAL MONEDA NACIONAL

dunta.- Plazo o periodo de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 31 de Diciembre de 2015; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

## SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

Las partes convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación al pedido No. 010/15, celebrado con fecha 13 de marzo de 2015, por lo que las cláusulas que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza

TERCERA: CONDICIÓN PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

EL PROVEEDOR manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe este convenio no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones,

Leido que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio modificatorio respecto del pedido No. 010/15 en dos tantos, al calce y rúbrica al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de Octubre de 2015.







### ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO NÚMERO 010/15 DEL MES DE MARZO 2015

### **FUNDAMENTACIÓN**

La versión pública del pedido de prestación de servicios de fecha 13 de marzo del 2015 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Milenio Diario, S.A. de C.V., Milenio Diario, fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" de tal manera que lo testado del número 1 al 21 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial", con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

### MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras *por constituir datos personales*, clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos:

El <u>número 1, 9, 12, 16 y 18</u> Teléfono: Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado que la persona proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal o privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse.

El <u>número 2, 8, 10, 13, 15, 17, 19 y 21</u> Nombre del representante Legal del Proveedor: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

El <u>número 7, 11, 14 y 20</u> Firma del representante Legal del Proveedor: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

El <u>número 3 al 6</u> Rubrica del representante Legal del proveedor: Grafo manuscrito que representa al nombre o apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identifica o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.

Sesión 9 a 20 de abril de 2017

Lic. Gustavo Hernández García Coordinador Técnico de Comunicación Social A